

Resolución de Gerencia de Desarrollo Ambiental N° 052-2018-GDA-MPC

Cajamarca, 16 de febrero del 2018.

EL GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7138-2018, tramitado mediante el Formulario Único de Trámite N° 057060, de fecha 29 de enero del 2018, el cual fue presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS –“RAMBRAN EL SURO” del CASERIO – LLUSHCAPAMPA BAJA del CENTRO POBLADO – RIO GRANDE, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a través de su representante el Sr. Ricardo Calua Villanueva, mediante el cual solicitan el Reconocimiento y Registro de esta organización comunal.

El Informe N° 026-2018-SSBRNCC-GDA-MPC, de fecha 13 de febrero del 2018, el Proveído N° 274-2018-SSBRNCC-GDA-MPC, de fecha 13 de febrero del 2018, Proveído N° 370-2018-GDA-MPC, de fecha 15 de febrero del 2018, Informe Legal N° 052-2018-AL-GDA-MPC, de fecha 16 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, prescribe: “Las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica y financiera y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, el inciso 2.1 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que respecto de Saneamiento, Salubridad y Salud, las Municipalidades Provinciales tienen como función específica compartida “administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”.

Que, en el mismo cuerpo normativo el Artículo 111° establece que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”.

Que, mediante la Ley N° 26338 – Ley General de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento, como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente, en ese sentido, se establecieron normas que rigen la prestación de los mencionados servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial [...], tanto del ámbito urbano como en el rural.

Que, en el numeral 18 del Art. 4° del Texto Único Ordenado- TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26388, aprobado mediante el D.S. 023-2005-VIVIENDA define a la “Organización Comunal” como las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de **ámbito rural**; correspondiendo a las municipalidades tanto distritales como provinciales **en el ámbito Rural** reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de servicios de saneamiento.

Que, en el **segundo párrafo** del Art.175° de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26388, que : cumplida las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una constancia de inscripción de la organización, la misma que tendrá la denominación de la organización, el nombre del presidente, secretario, tesorero, el periodo de mandato y otros datos que considere conveniente, **todo cambio que realice la organización deberá ser comunicado a la Municipalidad con fines de actualización del registro.**

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 236-CMPC**, de fecha 09 de enero del 2009, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene como función: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de Saneamiento en el ámbito de la jurisdicción; así como **RECONOCER Y REGISTRAR** a las

Resolución de Gerencia de Desarrollo Ambiental N° 052-2018-GDA-MPC

Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los Servicios de Saneamiento; entendiéndose éstas como aquellas organizaciones de ámbito rural.. En concordancia con la **Ordenanza Municipal N° 347-CMPC, de fecha 13 de junio del 2011**, que aprueba el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales (...), que administran los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, en la jurisdicción de la provincia y distrito de Cajamarca.

Que, de igual manera para regular diferentes terminologías y evitar alguna incertidumbre, *se emite la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, de fecha 29 de diciembre del 2010, la cual establece y aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Modelo de Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento [...].*

Que, de manera complementaria, la Municipalidad Provincial de Cajamarca emite la **Ordenanza Municipal N° 347-CMPC**, de fecha 13 de junio del 2011, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, [...].**

Que, según la **Ley N° 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento**, establece en el Capítulo II – Organización del Mercado, establece:

Artículo 2° - Prestadores de servicios de saneamiento- 2. Prestadores de servicios de saneamiento rural. En el ámbito rural, los prestadores de servicios de saneamiento se rigen por el Título VII del Texto Único ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y comprenden a las organizaciones comunales, juntas administradoras de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1240- Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento**, prescribe: **Artículo 4° . Rol del Estado en materia de saneamiento. Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes ejercer la rectoría [...] supervisar y fiscalizar la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento[...]** y la responsabilidad de la prestación de estos servicios públicos en cuanto corresponda.[...].

Que, el **Decreto Legislativo N° 1280- Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, el cual establece:

[...] “ La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento ”.

Artículo 10° - Funciones de los Gobiernos Locales. Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

[..] Artículo 14° - Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural. [...] para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda [...]

Que, el **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, de fecha 23 de junio del 2017, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, el cual establece:



Resolución de Gerencia de Desarrollo Ambiental N° 052-2018-GDA-MPC

[...] " El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicios [...]

[...] " Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento "

[...] " el Sub Capítulo III -, regula y norma los aspectos en lo referente a las Organizaciones Comunales, [...]

Que, a través de su representante el Sr. Ricardo Calua Villanueva, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS -"RAMBRAN EL SURO" del CASERIO - LLUSHCAPAMPA BAJA del CENTRO POBLADO - RIO GRANDE del distrito , provincia y departamento de Cajamarca, mediante el expediente administrativo del visto, (Expediente Administrativo N° 7138-2018, tramitado mediante el Formulario Único de Trámite N° 057060 , de fecha 29 de enero del 2018), han cumplido con presentar las formalidades y/o documentos exigidos por la normatividad legal vigente para el caso los cuales han sido corroborados y/o revisados por el Área Técnica de Agua y Saneamiento Básico de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que, motivo por el cual y lo expuesto en el considerando anterior, se emite el Informe N° 026-2018-SSBRNCC -GDA-MPC, de fecha 13 de febrero del 2018, emitido por Área Técnica de Agua y Saneamiento Básico de la SGSBRN y CC, por el cual en la parte pertinente, establece que: cumple con los requisitos exigidos y establecidos [...]. Acto administrativo que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través del Provedo N° 274-2018-SSBRNCC -GDA-MPC, del 13 de febrero del 2018, suscrito por la Sub Gerente de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático.

Por lo que el Reconocimiento y Registro de las Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS peticionante, deberá de realizarse a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

En uso de las facultades contenidas en la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 la cual prescribe taxativamente que: "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REGISTRAR, Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS -"RAMBRAN EL SURO" del CASERIO - LLUSHCAPAMPA BAJA del CENTRO POBLADO - RIO GRANDE, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, en el Libro de Organizaciones Comunales que prestan servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por un lapso de DOS (02) años calendarios, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS -"RAMBRAN EL SURO" del CASERIO - LLUSHCAPAMPA BAJA del CENTRO POBLADO - RIO GRANDE ,del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, conformada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE	:	Sr. Ricardo Calua Villanueva
VICE PRESIDENTE	:	Sr. Julio Chilon Limay
SECRETARIO	:	Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza
TESORERO	:	Sr. Hugo Hildebrando Valiente Calua
FISCAL	:	Sr. José Ciro Chilon Yopla
PRIMER VOCAL	:	Sr. Daniel Infante Amanbal
SEGUNDO VOCAL	:	Sra. María Angélica Minchan Ramos de Valdivia

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que, en caso de conflicto de intereses insalvable y/o no se pueda conciliar ante un reclamo de los usuarios de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS -"RAMBRAN EL SURO" del CASERIO - LLUSHCAPAMPA BAJA del CENTRO POBLADO - RIO GRANDE, la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, estará en la facultad de REVOCAR y/o DEJAR SIN EFECTO, el Registro y Reconocimiento de esta organización comunal realizada por esta Gerencia.



**CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución de Gerencia de Desarrollo Ambiental N° 052-2018-GDA-MPC

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Ing. Juan Espinoza Moncada Alvites
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

Distribución:

- (01) Interesado
- (01) Asesor Legal-GDA-MPC.
- (01) Sub Gerencia SB,RRNN y CC.
- (01) Archivo.

JEMA/DFA



